JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Se encuentra al despacho el presente proceso Verbal ASTRID CAROLINA YAÑEZ TOLOZA actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos PAULA ALEJANDRA RINCON YÁÑEZ, JEAN RONALDO MORENO YÁÑEZ y DARIANA CAROLINA MORENO YAÑEZ; JEAN GILBERTO MORENO CASADIEGOS; y LEONARDO YÁÑEZ, y OLGA MERCEDES TOLOZA PANQUEVA actuando en nombre propio y en representación del menor SEBASTIÁN LEONARDO YÁÑEZ TOLOZA, para decidir lo que en derecho corresponda.

Tenemos, que mediante auto de fecha 08 de julio de 2022, este despacho judicial señaló fecha y hora para audiencia de Juzgamiento (alegatos y sentencia) para ser celebrada el día 01 de Noviembre de 2022 a las 8:00 am, sin embargo, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada Clínica Medical Duarte, allegó mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2022 a las 11:38 am, escrito tendiente al aplazamiento de la misma, aduciendo al respecto de la programación que con antelación se fijó por el Juzgado Tercero Administrativo oral de Cúcuta para la misma fecha, allegando la prueba sumaria de ello, como se evidencia de los folios 4 al 7 del archivo 060 del cuaderno principal.

Pues bien, habiéndose allegado prueba sumaria que justifica la viabilidad del referido pedimento, procede la suscrita a aceptar el aplazamiento de la misma, precisándose a las partes en general que no habrá lugar a más aplazamientos, advirtiendo igualmente que si en futuros eventos se predica cualquier circunstancia que impida la comparecencia de los profesionales del derecho, procedan estos con la sustitución del poder si a bien lo consideran.

Finalmente, se observa que el apoderado judicial de la PREVISORA presentó sustitución de poder, de lo cual comunicó mediante memorial remitido el día 31 de octubre de 2022 a las 10:48 am, actuación que se torna ajustada a lo previsto en el articulo 75 del C.G.P.; y en consecuencia, se reconocerá al Dr. FERNANDO ANDRES GONZALEZ como apoderado judicial sustituto de LA PREVISORA en los términos y facultades del poder conferido.

En Razón y Merito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDASE a la solicitud de aplazamiento de la audiencia solicitada por el apoderado judicial de la demandada CLINICA MEDICAL DUARTE, por lo motivado

SEGUNDO: FIJESE como nueva fecha para la celebración de la audiencia de ALEGACIONES Y FALLO (JUZGAMIENTO), EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM, de conformidad con lo motivado.

TERCERO: PRECISESE a las partes en general que no habrá lugar a más aplazamientos, advirtiendo igualmente que si en futuros eventos se predica cualquier circunstancia que impida la comparecencia de los profesionales del derecho, procedan estos con la sustitución del poder si a bien lo consideran.

CUARTO: RECONOCER al Dr. FERNANDO ANDRES GONZALEZ como apoderado judicial sustituto de LA PREVISORA en los términos y facultades del poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5964b901887a88b2858537a9beb85c1f61e5c0b86d6dab6f26694a25fa4135f7**
Documento generado en 31/10/2022 12:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica